ACLARATORIO DE LA ACEPTACION DE OFERTA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ICBF-MC-006-2023-GVI SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS y EMSYS SAS NIT. 9014617669 , representada por el señor ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ.

PAOLA SABOGAL VALDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.912.114, en su calidad de directora regional (E), con NIT. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968 y nombrada mediante Resolución No. 5420 del 7 de julio de 2023, "Por la cual se prorroga un encargo", el encargo realizado mediante la Resolución No. 1614 del 10 de abril de 2023, delegado en materia contractual de conformidad con en el Manual de contratación vigente adoptado mediante Resolución No. 10601 del 10 de octubre modifica la Resolución No. 1100 de 10 de marzo de 2015, y sus modificatorios, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968.

CONSIDERANDO:

1) El 25 de julio de 2023, el ICBF Regional Guaviare público a través de la plataforma transaccional SECOP II la aceptación de la oferta del proceso de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-006-2023- GVI, ID del contrato en SECOP es **CO1.PCCNTR.5248451,** cuyo objeto es "**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y LAVADO DE TANQUES."**

2) Que se debe tener en cuenta que al momento de dirigir el documento de aceptación de la oferta a la entidad **EMSYS SAS NIT. 9014617669** representada legalmente por ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ, por error involuntario se describió únicamente el representante legal de la persona jurídica con la cual se suscribió el proceso de mínima cuantía ICBF-MC-006-2023-GVI, el 25 de julio de 2023.

3) El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, razón por la cual el ICBF procederá a suscribir la presente modificación para ser publicada en la plataforma del SECOP II.

4) Que el ICBF Regional Guaviare, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto aclaratorio con la entidad **EMSYS SAS NIT. 9014617669** representada legalmente por ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ.

5) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente acta aclaratoria, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: ACLÁRESE** para todos los efectos la **ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No ICBF-MC-006-2023-GVI DEL 25 DE JULIO DE 2023**, la cual quedara así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No ICBF-MC-006-2023-GVI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 95000812023 DEL 25 DE JULIO DE 2023

Señores
EMSYS SAS NIT. 9014617669 entidad jurídica representada legalmente por ESTEBAN DEL CRISTO MADERA HERNANDEZ
Calle 13 No. 20C- 43
Cel: 3216137936
E mail: maderaesteban@gmail.com
San José del Guaviare

Atento saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF** Regional Guaviare, ha decidido aceptar su oferta presentada por la plataforma SECOP II el día 11 de julio de 2023, en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía **ICBF-MC-006-2023-GVI**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hacen parte integral de la presente aceptación de la oferta, toda la documentación e información que se encuentra adjunta dentro del proceso en la plataforma de SECOP II.

1. OBJETO

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE, INCLUYENDO REPUESTOS Y MANO DE OBRA Y LAVADO DE TANQUES.

PÚBLICA

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR:

El contratista deberá suministrar y certificar el cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN (FCT), ESTUDIO DE SECTOR y demás anexos, los cuales forman parte integral del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.
2. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y además erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.
3. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del tercer (3) día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
4. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera
8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de los elementos entregados para cada pago.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

PÚBLICA

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

15. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).
2. Cumplir con las medidas de Bioseguridad adoptadas por la Entidad para el ingreso a las instalaciones, en el momento de la prestación del servicio.
3. El contratista deberá realizar los mantenimientos a los aires acondicionados en un lugar abierto fuera de las oficinas, por lo tanto, se debe bajar el aire acondicionado y trasladarlo al patio o área de lavado.
4. El contratista deberá cumplir con los protocolos de seguridad para trabajo en alturas
5. El contratista debe contar con certificado de curso en alturas

6. El contratista debe garantizar el perfecto funcionamiento de los 27 aires acondicionados que hace parte de los bienes del ICBF Regional Guaviare, después de realizados los mantenimientos preventivos y su correcta instalación en el lugar de la oficina donde pertenece, una vez instalado se debe garantizar su respectivo vacío y nivelación de cargas de gas refrigerante (con su debida presión de gas refrigerante).El contratista debe instalar los repuestos adquiridos para los aires acondicionados con mantenimiento correctivo.

Parágrafo: La Entidad una vez conocidos y analizados los precios del mercado mediante las cotizaciones presentadas por correo electrónico, se evidenció que el presupuesto disponible es

insuficiente para realizar el mantenimiento a los 36 aires acondicionados, por lo tanto, el área determina que en el presente proceso de contratación se realizara el mantenimiento a la cantidad de 27 aires acondicionados.

7. En el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados se deben cambiar el rubertex, racores, tubería de cobre donde se requiera y la cinta vinilo.
8. Se debe realizar limpieza general de los desagües de los aires acondicionados.
9. Realizar limpieza de sedimentos, ingresando al interior del tanque (con sus respectivos elementos de protección personal y curso de alturas) requiere lavado y posterior desinfección.
10. Realizar el lavado y desinfección del tanque dos veces durante la ejecución del contrato las fechas se acordarán con el supervisor del contrato.
11. Realizar lavado y desinfección del tanque utilizar Hipoclorito de Sodio: Hipoclorito disponible (NaClO) %W/V 12.6 mín Cloro Libre 130 g/l mín. Alcalinidad total (NaOH) %W/W < 1.670 Densidad (20/200C) 1,18 - 1.25 g/ml o desinfectante autorizado. (Para esto se debe anexar la ficha técnica del producto).
12. Asegurarse de que la tapa cierra herméticamente y de que ningún insecto o animal pueda entrar.
13. Revisar el flotador (boyas de nivel), la válvula (llaves de paso) y las juntas de tuberías, y comprobar que todo funciona correctamente.
14. Revisión y corrección sí hay fisuras o pérdidas de agua en el tanque, válvulas y tuberías.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.3.1. Eje de Calidad

1. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. (Aplica para persona jurídica)
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. (Aplica para persona jurídica).
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. (Aplica para persona jurídica)

3.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

PUBLICA

2. Presentar el concepto medico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de los establecido en la normatividad vigente.

3.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

3.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

4. OBLIGACIONES DEL ICBF

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad San José del Guaviare, en el ICBF Regional Guaviare, ubicado en la Avenida los Colonizadores No. 23 – 106, Barrio La esperanza. PARAGRAFO: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de San José del Guaviare.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante se fija en la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($11.560.000).** Incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

PUBLICA

Los valores se discriminan de la siguiente manera:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							16.761.950,00	11.560.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU MINISPLIT: Realizar revisión y limpieza de evaporadora interna y condensadora externa, revisión de componentes eléctricos, equilibracion de cargas del refrigerante, cambio de conectores por recalentamiento, limpieza general.	5,00	UN	700.910,00	440.000,00	3.504.550,00	2.200.000,00
2	72151207	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU SPLIT: Realizar revisión y limpieza de evaporadora interna y condensadora externa, revisión de componentes eléctricos, equilibracion de cargas del refrigerante, cambio de conectores por recalentamiento, limpieza general.	1,00	UN	780.640,00	500.000,00	780.640,00	500.000,00
3	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU MINISPLIT: Realizar revisión y limpieza de evaporadora interna y condensadora externa, revisión de componentes eléctricos, equilibracion de cargas del refrigerante, cambio de conectores por recalentamiento, limpieza general.	18,00	UN	535.897,00	380.000,00	9.646.146,00	6.840.000,00
4	72151207	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU SPLIT: Realizar revisión y limpieza de evaporadora interna y condensadora externa, revisión de componentes eléctricos, equilibracion de cargas del refrigerante, cambio de conectores por recalentamiento, limpieza general.	2,00	UN	587.067,00	400.000,00	1.174.134,00	800.000,00
5	72101511	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO PISO/TECHO 40000 BTU: Realizar revisión y limpieza de evaporadora interna y condensadora externa, revisión de componentes eléctricos, equilibracion de cargas del refrigerante, cambio de conectores por recalentamiento, limpieza general.	1,00	UN	827.050,00	520.000,00	827.050,00	520.000,00
6	72154055	REALIZAR LAVADO Y DESINFECCIÓN DEL TANQUE UTILIZAR HIPOCLORITO DE SODIO: Hipoclorito disponible (NaClO) %WV 12.6 mín Cloro Libre 130 g/l mín. Alcalinidad total (NaOH) %WW < 1.670 Densidad (20/200C) 1,18 - 1,25 g/ml o desinfectante autorizado	1,00	UN	829.430,00	700.000,00	829.430,00	700.000,00

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley sí aplica.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con los servicios prestados, según corresponda en el período respectivo. Los servicios y elementos entregados se pagarán por actividades ejecutadas, de acuerdo con la programación establecida por el ICBF Regional Guaviare.

Para lo anterior, el supervisor del contrato debe certificar el cumplimiento de cada una de las actividades que se ejecutaron dentro del periodo a cobrar.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de:

1. La factura y/o documento equivalente;

2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor;
3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal

- CDP 8923 del 23-02-2023, **DEPENDENCIA:** 197 MANTENIMIENTO **POSICION CATALOGO DE GASTO (Rubro Presupuestal)**: C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS- **FUENTE:** PROPIOS – RECURSO 27, **SITUACION DE FONDOS:** CSF.

10. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Gestión de Soporte ICBF Regional Guaviare del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de gestión de Soporte.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisión de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

PUBLICA

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Nota 1: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser cargadas a través del portal transaccional del SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Nota 4: EL CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

PUBLICA

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado**. D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El

PUBLICA

contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presentan a la liquidación, o a las parten no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

SEGUNDA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en la aceptación de la oferta en el proceso de mínima cuantía ICBF-MC-006-2023-GVI y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna. **TERCERA:** La presente aclaración se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma de SECOP II. **CUARTA:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compara Eficiente**:** **www.colombiacompra.gov.co**

Cordialmente,

PAOLA SABOGAL VALDES
Director (e) ICBF Regional Guaviare

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Luz Day Montaña Escarraga	Coordinadora Grupo Gestión de Soporte	
Revisó	Esmerly Bonilla Perez	Contratista Grupo Gestión de Soporte	
Proyectó	Yorgeth Camacho Suárez	Contratista Grupo Gestión de Soporte	
Control de Legalidad	Karen Yicela Conde Giraldo	Abogada – dirección regional	